



Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves, y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevado á casa de los señores suscritores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

## PARTE OFICIAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

*A la Regencia.*

El Ministro que suscribe ha visto con sorpresa que proclamado el imperio de la ley, y cuando debian creerse escirpados los abusos que la nacion no ha querido tolerar por mas tiempo, un simple comandante de armas se haya atrevido á declarar en estado de sitio á la villa de Fuente de Cantos con motivo de cierta ocurrencia al hacer las elecciones de concejales para el presente año. Como si no hubiese leyes en España bastante eficaces para reprimir las asonadas y tumultos, y castigar á sus autores, se ha recurrido en estos últimos tiempos á los estados de sitio, cuyo verdadero objeto ha sido por punto general ejercer un cruel despotismo y hacer ilusorias las garantías consignadas en la Constitucion del Estado, por cuyo afianzamiento tantos sacrificios ha hecho el pueblo español.

A la sombra de semejante ficcion ha sido violado el domicilio de los ciudadanos; se han impuesto penas arbitrarias é injustas: los hombres honrados y virtuosos, y que acaso mas sacrificios han hecho por la causa de la libertad, han sido cruelmente perseguidos; las leyes holladas, y degradado y envilecido el poder supremo del Estado, al cual como por una merced se le ha esceptuado alguna vez de la sumision á la autoridad militar. Jamas seria tolerable tan escandalosa infraccion de la ley fundamental; pero no

puede menos de admirar que se haya hasta autorizado, si se atiende á que para nada ha sido necesario, y á que por los mismos resultados que por ella se han querido obtener han podido ser efecto de la aplicacion y observancia de nuestras leyes, de las cuales se ha prescindido absolutamente.

La muy conocida pragmática del Sr. D. Carlos III, contenida en la ley 5.<sup>a</sup>, tit. 11, libro 12 de la novísima Recopilacion, que hace honor á la época en que se publicó y al Rey su autor, y en la cual fueron acatados los buenos principios de legislacion y respetados los derechos de los españoles, bien entendida y aplicada con oportunidad y energía, la fuerza y poder á las autoridades mas que suficiente para sofocar cualquier tumulto ó asonada y para hacer sufrir á sus promovedores la pena que en justicia debe imponérseles. Las de 17 de abril de 1821, restablecidas en 30 de agosto de 1836, contienen tambien reglas y disposiciones que en circunstancias bien dificiles por cierto han bastado para conseguir el mismo objeto. ¿Y por qué ha de prescindirse de ellas y se ha de recurrir á un medio anticonstitucional, susceptible de tanto abuso como la ficcion del estado de sitio de que tan funestos recuerdos conservará el pais por mucho tiempo?

Quando la misma Constitucion en su art. 8.<sup>o</sup> declara es necesaria una ley para la suspension temporal de las garantías que en el 7.<sup>o</sup> se conceden á los españoles, ¿cómo ha de quedar al arbitrio de un agente del gobierno, no ya suspenderlas temporalmente, sino anularlas á su arbitrio sin mas razon que su capricho, y sin quedar sujeto á una marcada y legal responsabilidad por sus actos? Apenas puede concebirse por esto haya sucedido, y ya que desgraciadamente se observe

que tan lamentable abuso tiene aun raices, menester es decidirse á arrancarlas para evitar su reproduccion: de otro modo la Constitucion será una mentira, y los pueblos creerán que es una vana teoría, siempre desmentida en la práctica, y no estarán tan dispuestos, como es de desear lo estén, para defenderla de los muchos enemigos que ya descaradamente la combaten, ya la minan sorda y cobardemente, si bien con los fines mas siniestros. Con este objeto tengo el honor de proponer á la Regencia el siguiente proyecto de decreto. Madrid 14 de Enero de 1841.—Manuel Cortina.

### DECRETO.

La Regencia provisional del Reino, para evitar los abusos á que las declaraciones de hallarse en estado de sitio algunos pueblos han dado lugar, y animada del deseo de que la Constitucion del Estado sea acatada en todas circunstancias, y garantidos los derechos que ella reconoce en los españoles, ha venido en decretar lo siguiente:

1.º Solo en los casos en que real y verdaderamente se halle sitiado un pueblo por enemigos exteriores ó interiores, podrán las autoridades militares declararle en estado de sitio, quedando absolutamente prohibido hacerlo en cualesquiera otras circunstancias bajo las penas que establecen las leyes.

2.º En los casos de tumultos ó asonadas se observará religiosamente lo dispuesto en la ley 5.ª, tít. 11, lib. 12 de la Novísima Recopilacion, y en las de 17 de Abril de 1821, restablecidas en 30 de Agosto de 1836.

Tendréislo entendido, lo comunicareis á quien corresponde, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.—El Duque de la Victoria, presidente.—En Palacio á 14 de enero de 1841.—A. D. Manuel Cortina.

---

## PARTE NO OFICIAL.

---

### ANUNCIOS.

Habiendo acordado el ayuntamiento constitucional de Alcobendas en union de la mayor parte de los electores de la misma celebrar una junta preparatoria para proner un candidato para diputado á las próximas Córtes, que corresponde á este distrito con arreglo á las bases que don Gabriel Diaz, elector y vecino de Ambite, manifiesta en su alocucion de 23 de diciembre y han aprobado, se hace saber á todos los pueblos de los distritos electorales de Algete, Miraflores, Colmenar Viejo y Guadarrama, que dicha junta

se verificará en el dia 23 del corriente, á las diez de su mañana; en la inteligencia que los electores de los pueblos comprendidos fuera del círculo que se manifiesta, serán también admitidos si concurriesen; pudiendo al mismo tiempo comisionar cada pueblo uno ó dos sugetos que á su nombre, en union con los demas, acuerden lo mas conveniente.

---

Debiendo proceder el ayuntamiento constitucional de S. Sebastian de los Reyes á la formacion del repartimiento del cupo que ha correspondido á dicho pueblo en la contribucion extraordinaria de guerra, respectivo á su riqueza territorial y pecuaria previene á los vecinos y hacendados forasteros del mismo, que en el término preciso de ocho dias, contados desde este anuncio, presenten en la secretaría del mismo, relaciones de las propiedades que tengan y rentas que les produzca, pues transcurrido dicho término se procederá á su formacion y tendrán que pasar por sus resultados.

---

Para realizarse con la igualdad que es propia el repartimiento de la contribucion extraordinaria de guerra en el corriente año, se presentarán los terratenientes en la villa de Pozuelo del Rey y su término, con sus relaciones ó á rectificar las que dieron para la anterior, de las que disfrutan, haciéndolo en el de ocho dias contados desde el 11 del presente mes de enero, en la secretaría de ayuntamiento, pues pasado les parará todo perjuicio, procediéndose á verificarlo por los peritos. Lo que anuncia para su notoriedad.

---

El ayuntamiento constitucional de Vicálvaro tiene concluido el reparto de la contribucion extraordinaria de guerra; y en su consecuencia invita á los acendados forasteros que posean fincas en su término alcabalatorio, para si gustan enterarse de él se personen en la secretaría del mismo, donde se halla de manifiesto por término de quince dias contados desde la fecha de este anuncio, pasados los cuales se remitirá á la aprobacion y se procederá á la cobranza sin oír reclamacion alguna.

---

Debiendo proceder el ayuntamiento constitucional de Aravaca á formar el repartimiento de lo que ha correspondido á dicha villa en la extraordinaria de guerra respectivo á su riqueza territorial y pecuaria, previene á los vecinos y hacendados forasteros de la misma, que en el término de seis dias contados desde la publicacion de

este anuncio, presente á la junta de repartidores relaciones de las propiedades que disfruten y renta que los producen, pues transcurridos aquellos se procederá con arreglo á lo mandado hasta concluir dicha operacion.

Habiendose hecho postura á las leñas del monte encinar de la villa de Locches, ha tenido á bien su municipalidad señalar para su remate el 23 del que rige á las diez en punto de su mañana, y casas de la misma. Lo que se anuncia para los que gusten interesarse.

Se halla vacante el partido de médico titular del lugar de Villaverde, distante una legua de la capital, su dotacion consiste en 16 rs. diarios pagados mensualmente de los fondos de propios; los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la secretaria de ayuntamiento, francas de porte, por término de 15 dias contados desde la publicacion en este periódico.

## VARIETADES.

### POLICIA MUNICIPAL.

*Concluye el artículo pendiente en el número anterior.*

Obstáculo 17.—«Aguas potables insanas.» Lo son generalmente las que tienen olor, color y mucho peso. Todos lo conocen por sus malos efectos. Entretanto se ha mirado con culpable opatía este ramo tan esencial de policía municipal, ya sea respecto á la calidad, ya respecto á la cantidad de las aguas de consumo. En Castilla la Vieja, en la Mancha y algunos distritos de Estremadura, tendrán mucho que hacer las autoridades municipales para subrogar con fuentes de agua saludable los pozos descubiertos y eventuales de que se surten.

Obstáculo 18.—«Lagunas, canales con cieno.» Uno y otro bastan para hacer enfermizo cualquiera pais. Los trabajadores y empleados que por necesidad habitan cerca de nuestro canal abundan de tercianas: lo mismo sucede en otros parajes cenagosos.

Obstáculo 19.—«Falta de aguas y de árboles.» Los pueblos que por su situacion topográfica estan espuestos á un temperamento muy frio, y otros que apenas pueden resistir los ardores del sol, debian clamar por los plantíos de árboles y

aguas de riego que, modificando el frio en el invierno y el calor en verano, contribuyesen á conservar su salud. La propiedad hidráulica de los árboles produce estos efectos; pero mientras no se den á conocer prácticamente á muchos pueblos preocupados, en vano se intentará desvanecer con simples teorías la prevencion que tienen contra el arbolado. En Castilla se privan de este beneficio sin otro motivo que la acumulacion de gorriones; y no reparan en que otras provincias muy cosecheras de granos, progresan en su agricultura sin temor á tales animales.

Obstáculo 20.—«Hospitales y cárceles en el centro de las poblaciones.» Tales son en resumen las causas que pueden dañar la salud, y tales los objetos de que primariamente tendrán que ocuparse las respectivas autoridades municipales.

### *Noticias estadísticas y comerciales sobre Londres.*

Para demostrar la importancia de la industria y el comercio, como asimismo la necesidad de que progresen las ciencias, á fin de que florezcan una y otro, creo mas adecuados los hechos que los discursos. En la descripcion que hace de Londres un distinguido geógrafo moderno hemos hallado comprobantes curiosísimos de esta verdad sobre los edificios notables, establecimientos industriales, alumbrado, ditribucion del agua potable, consumo de carne, escuelas y sociedades científicas y poblacion de esa gran metrópoli del imperio británico. Entresacaremos de esos datos los mas interesantes. Describiendo el autor los edificios públicos y de particulares mas dignos de atencion observa con respecto á la casa del banco, que la masa de oro en pasta y moneda que se guarda en los vastos subterráneos de aquel grandioso establecimiento no tiene igual en el mundo; que el nuevo palacio donde habita el duque de Wellington costó cinco millones de francos, y sobre el edificio llamado Colessum, construido á espensas de una compañía el año de 30 añade: que allí se muestra el panorama gigantesco de Londres es un cuadro de 400 pies cuadrados de superficie. Cita entre las fábricas de cerveza la de Barclay, en la cual se destilaron el año de 1825, 3800 barricas.

Pero no daríamos, continúa el autor, una descripcion esacta de Londres si pasáramos en silencio su sistema de alumbrado, y sobre todo el que allí se sigue para proveer de agua á cada uno de sus moradores.

En 1828 habia en Londres de siete á ocho compañías de alumbrado de gas, cuyos conductores recorrian en sus revueltas y sinuosidades una estension de mas de 300 millas. En los 32 gasómetros que poseian dichas compañías cabian 1040

pies cúbicos de gas elaborado en 4417 retortas. El consumo de carbon de piedra destinado al efecto en aquel año fue de 432 calderas: que produjeron 4320 pies cúbicos de gas para dar pábulo á 70,400 mecheros de casas y á 7800 faroles de calle.

Mas lo que distingue á Londres entre todas las ciudades es la gran facilidad con que pueden proveerse de agua, no solo todas las casas sino todos los pisos y cuartos de cada una. Lógrase esto por medio de tubos repartidores de 24 á 30 pulgadas de diámetro, que se ramifican por las calles en una estension de 300 millas, á cuyas grandes arterias ó cañerías se ajustan otros tubos distribuidos que conducen el agua á las casas. En 1828 hacian este servicio ocho compañías hidráulicas con diez ó doce máquinas de vapor de la fuerza de 100 caballos cada una; y con el auxilio de motores tan poderosos distribuyeron diariamente 4.6500 pies cúbicos de agua. A este admirable sistema se debe el que en Londres se atajan los incendios con mas prontitud y facilidad que en ninguna otra parte. Por medio de respiraderos perpendiculares á las cañerías, que se abren y cierran cuando se quiere, la calle en que se declara el incendio se convierte al punto en un lago, donde las bombas encuentran el alimento inagotable que ataja muy pronto los estragos del fuego.

Estímase el consumo anual de cabezas de ganado en 1.2400 de carneros y corderos, 1630 de bueyes y terneras, 2000 de cerdos y 600 de lechones. El de carbon de piedra no se valúa en menos de 40 millones de medidas.

La capital de Inglaterra posee una multitud de establecimientos literarios y científicos. Los principales son: la universidad de Lóndres, que acaba de fundar una sociedad de personas ricas y benéficas, bajo un plan vasto en que se han precavido los defectos que se imputaban á las de Oxford y de Cambridge: la del colegio real, que es de la misma fecha, difiere de la anterior en que se enseña en ella teología, y no se admiten sino estudiantes de la religion anglicana: el colegio de Sion, destinado especialmente á la instruccion del clero anglicano, tiene una preciosa biblioteca y derecho á un ejemplar de cuantas obras se publiquen en el reino: el de Charterhouse, que es de los mas famosos de Inglaterra, y posee una biblioteca bien surtida: los colegios principales de Westminster, Merchant Taylor's y San Pablo y los menores de San Salvador y San Olao: el de Gresham, donde se enseña teología, leyes, física y las demas ciencias naturales: los institutos de la Gran Bretaña de Russel, Surrey y los conocidos por los nombres de institutos literarios y científicos de Oeste, del Sur, de la ciudad de Lóndres y de la metrópoli, donde se esplican las ciencias naturales: las clases de derecho denomina-

das Ynner, Middle Temple, Lincoln's Ynn, Gray Ynn y Sergeant Ynn; el instituto militar de Blackwater; una escuela principal y dos menores de artes y oficios, una de sordo-mudos y otra de veterinaria. En las escuelas primarias del hospital de Cristo son mantenidos y enseñados de 500 á 600 jóvenes en los conocimientos mas indispensables á los menestrales. En el hospital de S. Bartolomé se esplica anatomía, y en otros diez establecimientos se siguen cursos completos de medicina.

La capital de Inglaterra escede á todas las ciudades del mundo en el número de sociedades científicas, muchas de las cuales se han fundado en estos últimos años. Las principales son, la sociedad real de Lóndres: se ocupa de las ciencias naturales, y es considerada como una de las mas antiguas y mas notables de su especie en Europa: la sociedad de matemáticas, la sociedad de anticuarios, la academia real de artes, la de pinturas, la sociedad Linneana, la cual se congrega en una sala mucho mas bella que el salon de la cámara de los Comunes, y posee un herbario magnífico y una biblioteca, donde se encuentran obras, que en vano se buscarian en las colecciones bibliográficas mejor surtidas: la sociedad phrenológica; esta publica memorias interesantes sobre cronologia, y sus individuos se dedican á las investigaciones mas profundas y difíciles para que esta ciencia progrese cuanto se pueda; la sociedad de mineralogía, el instituto de la Gran Bretaña, fundado en 1799 para formar obras maestras sobre los principios filosóficos de las ciencias físicas; el célebre Davy fue profesor en dicho establecimiento, y le ha sucedido en la cátedra el ilustre químico Brande: lo mas asombroso de él es el laboratorio, el gabinete de física y la sala de modelos; la sociedad entomológica para fomentar los progresos del estudio sobre los insectos: la sociedad zoológica, en cuyo edificio hay una casa de fieras bien provista y hermosos jardines: la sociedad del fomento del comercio y manufacturas; se compone de 50 sócios, y cuenta entre ellos á su presidente el duque de Sussex, hermano del Rey, y los personajes mas distinguidos del reino; posee una hermosa coleccion de modelos é instrumentos de física, y ha promovido algunos inventos y muchos adelantos por medio de los premios que distribuye anualmente la sociedad médico-botánica; la sociedad de medicina y cirugía, la sociedad de medicina de Londres; la sociedad de medicina de Westminster; la academia real de música; la sociedad filarmónica, y el instituto real harmónico para el fomento de la composicion de música; la sociedad de artistas ingleses; la sociedad de arquitectura; la sociedad de arquitectura naval; la sociedad de los farmacéuticos, la cual posee un hermoso jardin botánico en Chelsea.

(Se continuará.)